

ESTADO No. 072

PUNTO DE ATENCION REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 0206 de 22 de marzo de 2013, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **13 de Septiembre del 2016:**

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESION	KF2-08291	JAIME ALBERTO HERNADEZ MONSALVE	12/09/2016	756	<p>NO APROBAR los FBM semestrales 2011, 2012, 2013, 2014, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 854 del 9 de octubre del 2014</p> <p>NO APROBAR los FBM anuales de 2011, 2012, 2013, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 854 del 9 de octubre del 2014</p> <p>RECONOCER PERSONERIA JURIDICA a la Dra. JULIANA PATIÑO ROJAS de conformidad con el poder legalmente conferido</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago del canon de la tercera (III) anualidad de exploración por un valor de dos millones quinientos cuarenta y dos mil novecientos cuarenta y nueve pesos (\$2.542.949); canon de la primera (I) anualidad de construcción y montaje por un valor de dos millones seiscientos cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta y nueve pesos (\$2.645.259); canon de la segunda (II) anualidad de construcción y montaje por un valor de dos millones setecientos sesenta y cuatro mil ciento setenta y tres pesos (\$2.764.173); tercer (III) año de construcción y montaje por la suma de Dos millones ochocientos noventa y un mil trescientos ochenta y siete pesos (\$2.891.387), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 854 del 9 de octubre del 2014, concepto técnico No. 1065 del 12 de diciembre del 2014, concepto técnico No. 575 del 5 de septiembre del 2016, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p>

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que presente las correcciones de los FBM semestrales 2011, 2012, 2013, 2014, correcciones de los FBM anuales de 2011, 2012, 2013; presentación de los FBM semestral de 2015, 2016 y anual de 2014 y 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 854 del 9 de octubre del 2014 y concepto técnico No. 575 del 5 de septiembre del 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 20 de agosto de 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 575 del 5 de septiembre del 2016, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001

SE INFORMA al titular que no podrán adelantar labores de construcción y montaje o de explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.

Se pone en conocimiento al titular que se realizó evaluación integral de las obligaciones contractuales del expediente mediante concepto técnico No. 854 del 9 de octubre del 2014,

						concepto técnico No. 1065 del 12 de diciembre del 2014, concepto técnico No. 575 del 5 de septiembre del 2016
2	CONTRATO DE CONCESION	21971	SAN LUCAS GOLD CORP	12/09/2016	757	<p>INFORMAR a los titulares del contrato de concesión 21971 que la forma de presentación de los Formatos Básicos Mineros fue modificada mediante resolución, 40558 del 02 de junio de 2016 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se estableció entre otras cosas que a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales, serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente, a través del SI.MINERO, en este sentido, A PARTIR DE 2016, LA AUTORIDAD MINERA NO RECIBIRÁ FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES NI ANUALES EN FORMATO FÍSICO, LOS CUALES SE TENDRÁN COMO NO PRESENTADOS.</p> <p>Adicionalmente, se le informa que a través de la resolución N° 40713 del 22 de julio de 2016, el Ministerio de Minas y Energía resolvió prorrogar hasta el día 25 de octubre de 2016, el plazo para el diligenciamiento, presentación y refrendación del FBM semestral de 2016</p> <p>APROBAR pago de canon superficiario correspondiente a la tercera (III) anualidad de la etapa de exploración por valor de (\$12.721.824), de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 551 del 29 de agosto del 2016.</p> <p>Se pone en conocimiento al titular que se realizó evaluación integral de las obligaciones contractuales del expediente mediante concepto técnico No. 551 del 29 de agosto del 2016</p>
3	CONTRATO DE CONCESION	LSB-07	EDGAR MENDEZ, JUSTO ULLOQUE, JAIME MONTES, FELIPE LOPEZ ALCARIN	12/09/2016	758	<p>INFORMAR al titular del contrato de concesión N° LSB-07 que revisado el sistema CMC, se evidenció que el área del título se encuentra sobre zonas de restricción de tipo ambiental RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - TOMADO PAGINA WEB MINAMBIENTE ACTUALIZACION 2012, RF_MAGDALENA_98 - INCORPORADO 02/07/2014, INFORMATIVA - PORTAFOLIO PNN - NUEVA ÁREA - SERRANÍA DE SAN LUCAS - ACTUALIZADA 01-ABR-2011, ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - SERRANÍA DE SAN LUCAS, RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015, en razón de lo anterior lo CONMINAMOS a iniciar el trámite de sustracción de áreas conforme a la RESOLUCIÓN 629 DE 2012 expedida por el MINISTERIOS DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la sustracción de áreas de reserva forestal establecidas mediante la Ley 2ª de 1959.</p>

						<p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, presente el pago de las regalías correspondientes al primer y segundo trimestre de 2016, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al primer y segundo trimestre de 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnicos N° 345 del 06 de septiembre 2016.</p>
4	CONTRATO DE CONCESION	0-270	EDGAR RINCON MARIN	12/09/2016	759	<p>INFORMAR al titular del contrato de concesión 0-270 que el PAR Cartagena, se abstendrá de realizar requerimiento hasta tanto la VSCSM decida de fondo sobre el recurso de reposición presentado contra la resolución N° 624 del 01 de septiembre de 2015</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión 0-270 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el estudio del recurso de reposición presentado contra la resolución N° VSC 624 del 01 de septiembre de 2015, con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>CONMINAR a los titulares del contrato de concesión minera N° 0-270 para que se abstengan de adelantar actividades mineras dentro del área del contrato No. 0-270, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar, y así mismo dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 114 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones de los conceptos técnicos N° 586 del 06 de septiembre de 2016</p>
5	CONTRATO DE CONCESION	0-442	ASOCIACIÓN DE MINEROS DE LA MINA CORCOVADO	12/09/2016	760	<p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión N° 0-442, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizando el estudio del recurso</p>

						<p>de reposición presentado el 28 de marzo de 2016 contra la resolución N° VSC N° 000901 del 17 de noviembre de 2015, con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnicos N° 588 del 06 de septiembre de 2016.</p>
6	CONTRATO DE CONCESION	JGM-09011	JOSE LUIS AVELLA SANTOS, JULIO CESAR SERRANO ROMERO Y MINERAL CORP S.A.S.	12/09/2016	761	<p>DEJAR SIN EFECTO, el requerimiento realizado a través de auto No. 736 de 09 de septiembre de 2015, notificado por estado jurídico No. 049 del 15 de septiembre de 2015, por medio del cual se requirió bajo causal de caducidad el pago del canon superficiario a la correspondiente a la quinta (V) anualidad de la etapa de exploración por un valor de: TREINTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS (\$34.044.714); teniendo en cuenta que este se encuentra mal liquidado; de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 579 de 05 de septiembre de 2016.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2015, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 579 de 05 de septiembre de 2016.</p> <p>Se le informa a los titulares mineros que se encuentran incurso en una CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas especificada en el presente caso en la NO presentación del pago del siguiente canon superficiario:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Canon superficiario a la correspondiente a la quinta (V) anualidad de la etapa de exploración por un valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$34.048.743) <p>Por lo tanto se requiere para que realice dicho pago, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del mismo, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguientes a la notificación del presente proveído, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 579 de 05 de septiembre de 2016, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co, ingresando al link de tramites en línea pago de canon.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>

Se le informa a los titulares mineros que se encuentran incurso en una **CAUSAL DE CADUCIDAD** de conformidad con lo establecido en el literal **f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001**; El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; especificada en el presente caso por la no reposición de la póliza minero ambiental, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 579 de 05 de septiembre de 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de **treinta (30)** días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

Se requiere **BAJO APREMIO DE MULTA**, a los titulares del contrato de concesión **Nº JGM-09011**, de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, con la finalidad de que allegue el Formato Básico Minero anual del 2015, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 579 de 05 de septiembre de 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de **treinta (30)** días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

Se requiere **BAJO APREMIO DE MULTA**, a los titulares del contrato de concesión **Nº JGM-09011**, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, con la finalidad de que allegue el Programa de Trabajo y Obras – PTO, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 579 de 05 de septiembre de 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de **treinta (30)** días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

Se requiere **BAJO APREMIO DE MULTA**, a los titulares del contrato de concesión **Nº JGM-09011**, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, con la finalidad de que allegue el acto administrativo que otorga la licencia ambiental o el estado de trámite de la misma con una vigencia no mayor a noventa (90) días, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 579 de 05 de septiembre de 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de **treinta (30)** días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

INFORMAR a los titulares que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 579 de fecha 5 de septiembre de 2016.

7	CONTRATO DE CONCESION	JIH-08381	FERMIN AUGUSTO CRUZ QUINTERO	12/09/2016	762	<p>APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda (II) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 589 de 06 de septiembre de 2016.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral 2014 y 2015, y los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2010 y 2014, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 589 de 06 de septiembre de 2016.</p> <p>Se le informa a los titulares mineros que se encuentran incurso en una CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas especificada en el presente caso en la NO presentación del pago del siguiente canon superficiario:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Canon superficiario correspondiente a la tercera (III) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por un valor de CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS (\$41.165.712) <p>Por lo tanto se requiere para que realice dicho pago, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del mismo, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguientes a la notificación del presente proveído, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 589 de 06 de septiembre de 2016, <u>el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co, ingresando al link de tramites en línea pago de canon.</u></p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Se le informa a los titulares mineros que se encuentran incurso en una CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; especificada en el presente caso por la no reposición de la póliza minero ambiental, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 589 de 06 de septiembre de 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se requiere BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del contrato de concesión N° JIH-08381, de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, con la finalidad de que allegue el Formato Básico</p>
---	-----------------------	-----------	------------------------------	------------	-----	--

						<p>Minero anual del 2015, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 589 de 06 de septiembre de 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 589 de fecha 06 de septiembre de 2016.</p>
8	CONTRATO DE CONCESION	15168	CEMENTOS ARGOS SA	12/09/2016	763	<p>DEJAR SIN EFECTO el requerimiento realizado mediante auto No.411 del 9 de junio de 2016 para la actualización de la licencia ambiental e INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión 15168, que revisado el expediente de la referencia, este despacho encontró que el acto administrativo que otorga la viabilidad ambiental no se encuentra completo por lo que se le solicita aportar copia del mismo.</p> <p>APROBAR los saldos pendientes de las regalías del primer, tercer y cuarto trimestre de 2013 y el pago de las regalías del segundo trimestre de 2016, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 564 del 01 de septiembre de 2016.</p> <p>APROBAR el pago del saldo pendiente por concepto de tarifa de fiscalización y el Formato Básico Semestral de 2016, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 564 del 01 de septiembre de 2016.</p> <p>NO APROBAR la actualización del PTI presentada, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 568 del 01 de septiembre de 2016.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones de los conceptos técnicos N° 564 del 01 de septiembre de 2016 y 568 del 01 de septiembre de 2016.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión 15168, para que ajuste el PTI de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 568 del 01 de septiembre de 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.</p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **13 de septiembre del 2016**, a las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
KATIA ROMERO MOLINA
PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA